PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVALS 460 2000 MATERIA : COBRO DE RAGARE

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: GORMAZ VILLEGAS ANA FRIDA FECH # 20-08-2008

RUT

: 8.205,342-5

OPERACIÓN

: 754871100

Sol #0-021478

CORTE DE APPELACIONES DE SANTIAGO

Materia : CO7

Rol-21478-2008

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo, EN EL PRIMER OTROSI. Acompaña documentos con citación y solicita custodia, EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI; Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 09 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 58,73 UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes al día 23 DE JUNIO DE 2008 a \$ 1.186.198.- pesos, más intereses y costas, en contra de GORMAZ VILLEGAS ANA FRIDA, RUT 8,205.342-5 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PJE, EL SANTO, Nº 1161, VILLA LAS CARMELITAS, SAN BERNARDO Y ASTECAS Nº 469, EL BOSQUE.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagarè sin número, suscrito por el demandado, con fecha 10 DE JULIO DE 2006, por la suma inicial de 53,068129.- UNIDADES DE FOMENTO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 19,746832 UNIDADES DE FOMENTO las 2 primeras y de 19,746833.-UNIDADES DE FOMENTO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el dia 10 DE ABRIL DE 2008, y el dia 10 DE JUNIO DE 2008, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regla a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago,

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el mes 10 DE ABRIL DE 2008, por lo que, el demandado adeuda a mi representado la suma de 58,73.-